NOTA DNCP/DNC/_Nº 13205/2016

Asunción, 20 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 0219-91135
Mail: municipalidaddefulgencioyegros@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 312165 "Adquisición de cubiertas y cámaras de aire" **ID 302195 (Ingresó el 192/05/16) Segundo Llamado Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: No se visualiza la Resolución de la Junta Municipal por la cual se autoriza la adquisición de cubiertas y cámaras de aire.**

2. **Reiteramos: En la Sección VII Anexos. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas)** atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 a) así figura.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Cinia Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc